

76001400302820230056300

Dlcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado demandante presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la mora. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: PROMO AMBIENTALES S.A ESP.
JOSE IVAN BURGOS CASTILLO
ESPERANZA LARA LOZANO
RADICADO: 76001400302820230056300

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No 1877

Santiago De Cali, veinticinco (25) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230056300

Visto y verificado el informe secretarial que antecede es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, del pagare 805014067-4 el cual ampara la obligación Nro. 02279600398781, y el pagaré 805014067-4 el cual ampara la obligación No. 0229600398815 y pagare No, 227-5000700366, presentada por el Dr. Jose Iván Suarez Escamilla, apoderado de la parte demandante, por reunirse los requerimientos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la actuación aún no se encuentra en etapa de remate, la manifestación de dicha parte constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía adelantada por el BBVA COLOMBIA contra la entidad PROMO AMBIENTALES S.A ESP y los señores JOSE IVAN BURGOS CASTILLO ESPERANZA LARA LOZANO, del pagaré 805014067-4 el cual ampara la obligación Nro. 02279600398781, y el pagaré 805014067-4 el cual ampara la obligación No. 0229600398815 y pagaré No, 227-5000700366, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

TERCERO: No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el curso del proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandante, con la respectiva constancia.

QUINTO: Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 26 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria